

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE **DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES**

RESOLUCIÓN Nº

l° 1679

	A EL TRASLADO Y MODIFICACIÓ IISO QUE SE INDICA.
RECOLETA,	23 MAYO 2019

/2019

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 30991, de fecha 16 de mayo de 2019; Declaración Jurada Notarial Domicilio Postal Tributario, firmada ante Notario Público el 27 de febrero del 2019; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el Director de la Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE el traslado del permiso enrolado con el Nº 2-751979, a nombre de INVERSIONES PUERTO CAMPILLO LIMITADA, RUT 76.414.043-5, con giro OFICINA ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha en la dirección comercial de: ANTONIA LÓPEZ DE BELLO Nº 114, OFICINA 203, Rol 281-46, unidad vecinal 35, en atención de que cumple con las condiciones para trasladar la actividad comercial.

2.- MODIFÍCASE el giro del permiso definitivo, enrolado con la patente N° 2-751979, a nombre de INVERSIONES PUERTO CAMPILLO LIMITADA, RUT 76.414.043-5, con domicilio comercial en ANTONIA LÓPEZ DE BELLO Nº 114. OFICINA 203, el cual deberá registrarse a contar de esta fecha con el siguiente giro: (DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO) INVERSIONES.

3.- Déjase expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.

4.-.- Déjase expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.-.- Déjase expresamente establecido que esta resolución basta como medio de prueba para inspecciones municipales y de Carabineros, la cuál deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

6.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

notificación de la presente resolución.

7.- El Departamento de Inspección será el encargado de la

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia

en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/KMM/sma 20/05/2019

MOISÉS ANDRADE ORTEGA DIRECTOR (S) ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SECRETARIO

MUNICIPAL